

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de aclarar la providencia que data del 25 de marzo de 2022, como quiera que lo procedente es dejarla sin valor y efectos en vista que de una revisión acuciosa del expediente no se encontró dentro del plenario notificación relacionada con el señor Fredy Ayala. Por lo tanto, la decisión tomada en la citada providencia no se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico y la documentación que reposa en el proceso.

Sumado a lo anterior, se observa que en relación con el trámite de notificación adelantado el 19 de enero de 2021, está ya había sido revisada y resuelta en providencia que data del 2 de julio de 2021, en donde se le indicó a la parte demandante que debía incorporar en las diligencias de notificación los datos correctos del juzgado lo cual no se hizo, pues el solicitante no corrigió el yerro señalado y adjuntó el mismo documento de la notificación, las cuales militan en el numeral 10 y 28 del cuaderno principal.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a los informes secretariales de fecha 15 de febrero de 2021 y 4 de mayo de 2022, no es posible proferir la orden de seguir adelante.

2.- Una vez se encuentre notificado el demandado, se impartirá trámite a la cesión de derechos de crédito presentada el Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0507ce052b3bc1e21f6c61ed62faeaa1d69570c4cc9c394fe9163c397ac71c29**

Documento generado en 16/09/2022 02:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>